

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniparrell

2025/01809 Anuncio del Ayuntamiento de Beniparrell sobre las bonificaciones en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras como consecuencia de los daños ocasionados por la dana.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, acordó de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15 del TRLHL y el artículo 8 apartado a) de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras,

1.- La Declaración única de interés municipal por circunstancias sociales de las construcciones, instalaciones y obras ubicadas en las zonas dañadas según el nivel de calado informado por los servicios técnicos municipales, siempre que dichas actuaciones tengan por objeto reparar o prevenir los daños originados por la DANA. Este acuerdo se adopta por mayoría simple.

2.- En dicho acuerdo, se podrá acordar el importe de la bonificación que podrá llegar hasta un máximo del 90 % del ICIO.

3.- En todo caso, es necesario que tanto si se trata de licencia o declaración responsable, que la aplicación de dicha bonificación sea rogada por la parte actora.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos generales, haciéndose saber que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, excepto en los casos previstos en las letras J) y K) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Beniparrell, 12 de febrero de 2025.—El alcalde, Salvador Masaroca Delhom.